

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00166 00 (divisorio)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el dictamen pericial con el lleno de las exigencias establecidas en el inciso 3, artículo 406 del C.G.P., donde se determine el tipo de división que fuere procedente, la división material si fuere el caso y el valor de las mejoras si las reclama.
2. Formule en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando el tipo de división que fuere procedente (numeral 4, artículo 82 del C.G.P), teniendo en cuenta igualmente el dictamen que se acompañe sobre este punto.
3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la parte demandada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.
4. Acredítese que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 del de la Ley 2213 de 2022, esto es la remisión física de la copia de la demanda junto con sus anexos a la demandada, dado que aquí no se están solicitando medidas cautelares previas, si no las que por mandato legal debe ordenarse en el auto admisorio.
5. De aplicación al artículo 206 del C.G.P., en el sentido de estimar razonadamente bajo juramento las sumas reclamadas por frutos civiles dejados de percibir.
6. Acredítese que el inmueble objeto de este proceso se encuentra libre de la afectación a vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlène Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e04004820f8cb5f0c85a72cc8735c28523586fc9a28807e539ce4e4301caf1**

Documento generado en 30/04/2023 01:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>